

Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 16 de mayo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Departamento, de fecha 25 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo vacantes.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Victoriano Albillos Benito, Profesor Numerario de Escuela de Maestría Industrial, destinado en Madrid, contra la Resolución de fecha 16 de mayo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el mismo contra la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 25 de febrero de 1988, por la que se adjudican puestos de trabajo vacantes en dicho Departamento, debemos confirmar y confirmamos las referidas Resoluciones por estimarlas conformes a derecho; sin imposición de costas y sin que proceda contra esta Resolución la interposición de recurso de apelación».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 5 de marzo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7172 *ORDEN de 5 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en los recursos contencioso-administrativos 126/1989 y 240/1989 acumulados, promovidos por doña Francisca Cuenca Ventura y el Ayuntamiento de Xàtiva.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 21 de octubre de 1991, en los recursos contencioso-administrativos números 126/1989 y 240/1989 acumulados, en el que son partes, de una, como demandante, doña Francisca Cuenca Ventura y el Ayuntamiento de Xàtiva, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 28 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 8 de septiembre de 1988, sobre jubilación por incapacidad física.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Cuenca Ventura y el Ayuntamiento de Xàtiva, contra la Resolución de 28 de noviembre de 1988, del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 8 de septiembre de 1988, de la MUNPAL, sobre jubilación por incapacidad física, actos administrativos que se confirman por aparecer ajustados a derecho. No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE CULTURA

7173 *ORDEN de 20 de febrero de 1992 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes de libros, en subasta celebrada el día 20 de enero de 1992.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 20 de enero de 1992 en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a los propietarios el precio total de remate, por importe de 151.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de febrero de 1992.

SOLE TURA

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

3106. Papel en derecho, respuestas al manifiesto que entregan los señores del Consejo... a fin de que no se conceda a los descendientes de los judíos la igualdad... Madrid, 1788. 50.000 pesetas.

3288. Mayor, D. La Tragedia griega. Comillas, 1953. 3.000 pesetas.

3580. Cuentos de Calleja (75 en total y dos duplicados) y similares (45 en total). 36.000 pesetas.

3717. Dubler, César E. La materia médica de Dioscórides. Valencia, 1953-5. 6v. 36.000 pesetas.

3843. Rodríguez Moñino, A. La breve deleitación de Romances Varios. Valencia, 1688. 2.000 pesetas.

3995. Alberti Rafael. El ceñidor de Venus desceñido. Buenos Aires, 1947. 24.000 pesetas.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

7174 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de febrero de 1992 por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 19 de febrero de 1992 por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero de 1992, procede efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 6492, cuarto párrafo, séptima línea, donde dice: «... en base a las citadas prioridades tenderán a completar las actividades ...», debe decir: «... en base a las citadas prioridades tenderán a complementar las actividades ...»

En la página 6496, en el anexo A, apartado 1. Programas para la Infancia, en el punto 1.3, último párrafo, donde dice: «Los programas deberán ser de nueva creación...», debe decir: «Los programas para la infancia deberán ser de nueva creación ...»

En la página 6499, anexo A, apartado 6. Programa para personas con problemas de drogodependencia o afectadas por el Sida, en el punto 6.2.1, octava línea, donde dice: «Que tengan una capacidad mínima de 10 personas y máxima de 15 plazas», debe decir: «Que tengan una capacidad mínima de 10 y máxima de 15 plazas».

En la página 6502, anexo B, para el colectivo y programas, respectivamente, personas con problemas de drogodependencia, programas de centros de emergencia social, en la columna Porcentaje participación programa, donde dice: «60», debe decir: «40». Para los mismos

programas, en la columna Importe programa, donde dice: «302.096.250», debe decir: «201.397.500».

En la misma página, anexo B, para el colectivo y programas, respectivamente, personas con problemas de drogodependencia, programas de apoyo al mantenimiento de los recursos asistenciales y de reinserción, en la columna Porcentaje participación programa, donde dice: «40», debe decir: «60». Para los mismos programas, en la columna Importe programa, donde dice: «201.397.500», debe decir: «302.096.250».

BANCO DE ESPAÑA

7175 RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 27 de marzo de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	104,602	104,916
1 ECU	129,026	129,414
1 marco alemán	63,108	63,298
1 franco francés	18,607	18,663
1 libra esterlina	180,449	180,991
100 liras italianas	8,372	8,398
100 francos belgas y luxemburgueses	306,593	307,515
1 florín holandés	56,042	56,210
1 corona danesa	16,263	16,311
1 libra irlandesa	168,137	168,643
100 escudos portugueses	73,225	73,445
100 dracmas griegos	54,375	54,539
1 dólar canadiense	87,834	88,098
1 franco suizo	69,227	69,435
100 yenes japoneses	78,207	78,441
1 corona sueca	17,389	17,441
1 corona noruega	16,079	16,127
1 marco finlandés	23,142	23,212
100 chelines austríacos	896,793	899,487
1 dólar australiano	79,989	80,229

Madrid, 27 de marzo de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

7176 RESOLUCION de 13 de febrero de 1992, de la Comisión Ejecutiva de Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.776/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.776/1990 interpuesto por don Antonio Fernández Galán contra Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 12 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de abril siguiente), que aprobó la relación de puestos de trabajo de los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida, a fin de que se puedan personar en autos, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 13 de febrero de 1992.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

7177 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa lámina bituminosa con autoprotección metálica de aluminio gofrado, fabricada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», en Barcelona, con número de contraseña DBI2242.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Angli, 31, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de lámina bituminosa con autoprotección metálica de aluminio gofrado, fabricada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 99.562, y la Entidad de Inspección y Control, «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 110/13.033, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de fecha 12 de marzo de 1986, por el que se declara de obligado cumplimiento la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DBI2242, con fecha de caducidad el día 26 de noviembre de 1992, disponer como fecha límite el día 26 de noviembre de 1992, para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Base.
Segunda. Descripción: Armadura.
Tercera. Descripción: Terminación.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Agdab», modelo LO-40/M-TV.

Características:

Primera: Lámina bituminosa.
Segunda: Tejido de vidrio 50 g/m².
Tercera: Autoprotección metálica.

Las características de los productos indican que la base es el material impermeabilizante empleado; la armadura es el soporte sobre el que se aplica la base y la terminación es el material de protección o antiadherente que cubre la base.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 26 de noviembre de 1991.—El Director general, Albert Sabala i Durán.